| | |
|---|---|
| Movamos Región | **DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS** |

**No. DE PROCESO: CM -2026-002**

Este estudio se presenta de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 de 2021.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento del Valle del Cauca, el Distrito de Santiago de Cali y los municipios de Palmira, Yumbo y Jamundí acordaron suscribir el Convenio Interadministrativo No. 1.310.02.20-0566 con el fin de conformar el esquema asociativo territorial del tipo Región de Planeación y Gestión que actuará como la Autoridad Regional de Transporte, hoy denominado Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región

La organización y dirección de lo relacionado con el tránsito y el transporte es una competencia primaria de las entidades territoriales dentro de sus respectivas jurisdicciones y, por su parte, la ART – Movamos Región, conforme el numeral 5 del artículo 9 de sus estatutos, tiene la función de *"Planear, formular, articular, estructurar, gestionar, implementar y ejecutar planes y proyectos de movilidad y transporte en la región, en coordinación con las entidades involucradas…",* De igual manera, es su función conforme el numeral 6 del artículo 9 de los referidos estatutos, *"Planear, regular, gestionar realizar seguimiento a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Regional para: (i) El modo férreo intermunicipal dentro del perímetro del corredor férreo existente entre Palmira, Yumbo, Cali y Jamundí, (ii) El servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera entre los municipios que hagan parte de MOVAMOS REGIÓN, (iii) otros modos y*

*modalidades dentro de su jurisdicción, sobre los cuales le haya sido asignada la calidad de autoridad de transporte;"*

Las encuestas de movilidad son un instrumento estadístico que permite obtener información sobre cómo y por qué se mueve la población, y a la vez, constituyen herramientas de análisis de las tendencias para la planificación de la movilidad en diferentes escalas, ya sea a nivel local o a nivel regional. A partir de los datos que proporcionan, se pueden analizar los patrones de movilidad en función de las características de la población y de los diferentes territorios, ya que proveen información acerca del movimiento de personas en un área geográfica, convirtiéndose en un insumo relevante para las entidades encargadas de la planificación, principalmente de la infraestructura y servicios de transporte, pero también para la toma de decisiones acerca del uso del territorio y otras políticas sociales.

Por su parte los modelos del transporte son la base de la planificación del transporte y el tráfico, toda vez que permiten a los planificadores:

- Desarrollar estrategias y soluciones de transporte avanzadas y preparadas para el futuro;
- Realizar análisis y previsiones de tráfico;
- Planificar los servicios de transporte público;
- Establecer un marco para adaptarse a nuevos servicios de movilidad, como la conducción autónoma.

La única encuesta de movilidad de la región es la de la ciudad de Cali que se realizó en el año 2015, la cual fue contratada por Metro Cali S.A., ente gestor del Sistema de Transporte Masivo MIO, donde los viajes internos en la capital del Valle ascendían a 3.487.518.

| | Destino | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Origen** | Cali | Candelaria | Jamundí | Palmira | Yumbo |
| Cali | 3.487.518 | 13.605 | 27.237 | 32.912 | 35.417 |
| Candelaria | 14.615 | 51.121 | 1.243 | 3.610 | 734 |
| Jamundí | 25.959 | 1.098 | 95.183 | 452 | 928 |
| Palmira | 33.813 | 3.260 | 452 | 366.472 | 2.831 |
| Yumbo | 34.495 | 647 | 905 | 2.780 | 112.498 |

Fuente: Movamos Región con base en Encuesta de Movilidad 2015.

Desde entonces, no se han desarrollado nuevos ejercicios para caracterizar los patrones de viaje de la población. Además, dos eventos catalizadores han impactado las dinámicas de movilidad en Cali y en la región:

1. **Pandemia por COVID-19:** Cambios en los patrones de desplazamiento debido al incremento de teletrabajo y trabajo remoto.
2. **Estallido social:** Presentado durante 2021 en el cual se presentaron afectaciones a la infraestructura de transporte público.

Por estas razones, es importante adelantar una nueva Encuesta de Movilidad que incluya Encuestas Origen-Destino de Hogares (EODH) e Interceptación (EODI), y con base en estas, realizar la actualización del modelo de transporte de cuatro etapas con análisis de proyectos estratégicos con alcance regional, que permita la planificación y ejecución de los proyectos de desarrollo urbano y de transporte en el área de influencia de proyectos tales como el Tren de Cercanías del Valle, el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali, organización y mejoramiento de la infraestructura de transporte y del servicio a nivel municipal y regional, y tomar decisiones de movilidad por parte de los entes territoriales, fortaleciendo además la

movilidad y el desarrollo económico y social de la región.

En el Plan Estratégico de Mediano Plazo 2024-2032 de la ART - Movamos Región se estableció la necesidad de realizar dos (2) encuestas de movilidad y que el primer paso para la formulación del SITR, corresponde a la actualización de la Encuesta de Movilidad para la región junto con el modelo de transporte de cuatro etapas.

Atendiendo las anteriores consideraciones, conforme a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo tercero de la ley 105 de 1993, según el cual los diferentes organismos del Sistema Nacional de transporte deberán velar porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación y en aplicación del principio de coordinación administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se suscribió el convenio interadministrativo CA-2025-001 en el que se establecen las condiciones para aunar esfuerzos entre el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, los Municipios de Yumbo y Jamundí, Metro Cali y la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – MOVAMOS REGION, para la estructuración, contratación, seguimiento y liquidación de una consultoría orientada a desarrollar la actualización de la Encuesta de Movilidad Regional y del Modelo de Transporte Regional de cuatro (4) etapas y el análisis de escenarios de proyectos estratégicos.

Por lo anterior se presenta el siguiente estudio previo para contratar bajo la modalidad de selección concurso de méritos, la realización de la Encuesta de Movilidad, que comprende la Encuesta Origen-Destino de Hogares (EODH) y la Encuesta Origen-Destino de Interceptación (EODI), para Cali y los municipios vecinos de su área de influencia con la correspondiente actualización del Modelo de

transporte de cuatro etapas del área de estudio y análisis de escenarios con proyectos estratégicos.

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECÍFICACIONES

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Realizar la Encuesta de Movilidad, que comprende la Encuesta Origen-Destino de Hogares (EODH) y la Encuesta Origen-Destino de Interceptación (EODI), para Cali, Yumbo, Palmira, Jamundí, Candelaria y Puerto Tejada con la correspondiente actualización del Modelo de transporte de cuatro etapas del área de estudio y análisis de escenarios con proyectos estratégicos

### 2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Llevar a cabo la Encuesta Origen-Destino de Hogares (EODH) 2026 de la población igual o mayor a los 5 años en el Distrito de Cali y municipios de Palmira, Yumbo, Jamundí, Candelaria y Puerto Tejada, cumpliendo con los criterios técnicos establecidos en el presente documento, con el fin de capturar información detallada sobre hogares, personas, vehículos, viajes y etapas de estos.

Construir las matrices Origen-Destino calibradas para los periodos pico AM (HPAM) y PM (HPPM) para un día hábil, con el uso del modelo de transporte actualizado y a partir de la información recogida en las encuestas, incluida la EODI 2026, los aforos y otras tomas de información en campo necesarias, bajo los parámetros establecidos en el anexo técnico, el cual hará parte integral del proceso de selección.

Entregar el modelo de transporte de cuatro etapas calibrado para viajes de Cali, Yumbo y Jamundí con alcance urbano y rural para estos territorios y alcance regional

que contemple los viajes interurbanos entre éstas y los municipios de Palmira, Candelaria y Puerto Tejada.

Caracterizar la movilidad de la población objetivo a partir de la información tomada en la EODH y la EODI, con indicadores que permitan, entre otros aspectos, el análisis comparativo de la movilidad con años anteriores y con los cambios modales post COVID 19 y al estallido social; así como, establecer indicadores que permitan el análisis comparativo en actualizaciones venideras de la encuesta de movilidad origen/destino de hogares y de interceptación, al igual que en las futuras actualizaciones al modelo de transporte resultado de esta consultoría.

### 2.3. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La herramienta de modelación de transporte se requiere que sea estructurada en el software de macromodelación EMME 4.6 o superior.

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de Movamos Región y la expedición del registro presupuestal. El proponente deberá considerar que la suma de los tiempos de ejecución de los módulos y fases asociados a la interventoría técnica, no podrán superar los (6) MESES de duración, contados a partir del inicio de la consultoría.

**Nota:** Movamos Región procederá a realizar la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y demás normas

complementarias o modificatorias aplicables. Para tal efecto, se pacta un término de liquidación bilateral de seis (6) meses.

## 4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto contractual se desarrollará en Santiago de Cali, Palmira, Jamundí, Yumbo, Candelaria y Puerto Tejada.

## 5. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

Movamos Región, de conformidad con lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente y considerando las actividades necesarias para suplir la necesidad y considerando el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), clasificó los bienes y servicios requeridos de la siguiente forma así:

**Tabla 1. Clasificación de Bienes y Servicios**

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 81 | 10 | 15 | 12 | Servicios de sistemas de información geográfica (SIG) |
| 81 | 10 | 22 | 01 | Ingeniería de tráfico |
| 81 | 10 | 22 | 02 | Red de transporte urbano |
| 81 | 13 | 15 | 04 | Encuestas por muestreo |
| 80 | 10 | 16 | 03 | Evaluación económica o financiera de proyectos |
| 80 | 10 | 16 | 04 | Planificación o administración de proyectos |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido

en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto que se pretende contratar, este se enmarca dentro de los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, prevista para la selección de consultores o estudios de proyectos.

De acuerdo al numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el Concurso de Méritos:

"(...) *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (...) utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.* (...)"

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, establece:

"*Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura*".

En consideración de lo expuesto, y atendiendo que naturaleza de la presente contratación corresponde a la prestación de servicios de consultoría y que no se efectuará precalificación de proponentes, la modalidad de selección es: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO**

**CUARENTA PESOS M/CTE ($6.872.560.140) M/CTE)**, esta suma incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Dicho monto se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado que realizó internamente la entidad.

Las obligaciones que se contraen desde Movamos Región con ocasión de este proceso de selección y el contrato derivado del mismo, están respaldadas con recursos provenientes de las entidades firmantes del Convenio CA-001-2025 e incorporadas en el presupuesto de Movamos Región de 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto se emita previa la publicación del pliego definitivo y los recursos de vigencias futuras del 2027, aprobadas por el Consejo Directivo de la Entidad

### 7.1. FORMA DE PAGO

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma:

| Pago número | Hito | Porcentaje del pago |
|---|---|---|
| 1 | Módulo 0 | 5% |
| 2 | Fase I y Fase II del Módulo 1 | 15% |
| 3 | Fase III del Módulo 1 | 20% |
| 4 | Fase IV del Módulo 1 | 20% |
| 5 | Todas las fases del Módulo 2 | 15% |
| 6 | Fase I y Fase II del Módulo 3 | 7,50% |
| 7 | Fase V y Fase VI del Módulo 1 | 7,50% |
| | Fase III del Módulo 3 | |
| 8 | Liquidación del contrato | 10% |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada pago se realizará previa aprobación por parte de la Interventoría y el supervisor del contrato de los productos correspondientes a la totalidad de cada fase.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos requeridos por la interventoría y el supervisor del contrato y su respectiva aprobación. Estos documentos e información específica serán determinados y comunicados al momento de la suscripción del acta de inicio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Movamos Región únicamente contraerá obligaciones con el proponente adjudicatario con quien se formalice el contrato de consultoría, y en ninguna circunstancia realizará pagos a terceros.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos serán realizados en pesos colombianos mediante consignación a la cuenta corriente o de ahorros indicada por el proponente seleccionado. La cuenta deberá estar abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos. Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley aplicables. En caso de consorcios o uniones temporales, una vez adjudicado el contrato, se deberá emitir la factura correspondiente utilizando el NIT del consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectuar los pagos, se deberá presentar la siguiente documentación mínima, la cual será revisada y verificada por el supervisor:

I. Certificado de cumplimiento, diligenciado y suscrito por el supervisor.
II. Copia del Registro de Identificación Tributaria (RIT) y del Registro Único Tributario (RUT).

III. Factura original debidamente expedida conforme a lo establecido en el estatuto tributario, con los siguientes anexos: (1) Número de cuenta bancaria y entidad financiera, (2) Certificado emitido por la entidad bancaria que acredite que la cuenta está a nombre del contratista.

IV. Original del acta de pago mensual o acta de recibo de los entregables, firmada por el contratista y el supervisor, que incluya la certificación de recibo a satisfacción. Este documento debe estar acompañado del informe de actividades correspondiente al período estipulado en el certificado de la supervisión del contrato.

V. Formato de Vinculación de Transferencia Electrónica en original, sin enmendaduras. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura. En caso de cambio de cuenta bancaria, el contratista deberá informar y presentar los documentos soporte a la Dirección Administrativa y Financiera de Movamos Región.

VI. Para personas jurídicas, certificación de la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición. Para consorcios o uniones temporales: copia del acta del acuerdo consorcial. Para personas naturales: copia de la cédula de ciudadanía.

VII. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal de la empresa, o de los integrantes del consorcio o unión temporal. Para personas naturales, presentar fotocopia del pago de la seguridad social, especificando el período cancelado, la cual debe ser legible, acompañada de los soportes requeridos. Todo esto en cumplimiento de la normatividad vigente.

VIII. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal y su tarjeta profesional, cuando aplique.

IX. Fotocopia del certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no mayor a tres (3) meses desde su fecha de emisión.

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados anteriormente, ante Movamos Región.

Para la presentación de la factura, deberá haberse programado previamente, en el mes anterior, el valor exacto en el Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de Movamos Región.

El contratista deberá considerar que todos los impuestos y retenciones generados en virtud de la celebración y ejecución del contrato estarán a su cargo y serán deducidos conforme a las disposiciones legales aplicables.

**IMPACTO TRIBUTARIO:**

Dado que el presente proceso es derivado de un convenio interadministrativo donde aúnan esfuerzos el Distrito Especial de Santiago de Cali, el municipio de Yumbo, el municipio de Jamundí, Metro Cali S.A. y la ART – Movamos Región; el perfil tributario asociado a este proyecto corresponde al establecido por Cali, Yumbo y Jamundí para contratos derivados de convenios interadministrativos, en función de los aportes destinados por cada uno de los participantes.

Para efectos de la imputación y cálculos necesarios para presentar la oferta económica, el proponente deberá considerar los tributos correspondientes a Tasa Pro Deporte y Estampilla de Justicia Familiar; cuyos porcentajes de aplicación y de tributación se presentan en la siguiente tabla:

| Entidad | Porcentaje de participación en el convenio | Carga tributaria aplicable | Concepto |
|---|---|---|---|
| Distrito Especial de Santiago de Cali | 37,3256% | 2,0% | Pro-Deporte |
| | | 2,0% | Justicia Familiar |
| Municipio de Yumbo | 14,6623% | 2,5% | Pro-Deporte |
| Municipio de Jamundí | 6,2603% | 2,5% | Pro-Deporte |
| Metro Cali S.A. | 41,7518% | 2,0% | Pro-Deporte |

**Nota:** El descuento por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Estampilla de Justicia Familiar se realizará al momento de realizar los desembolsos pactados en la Forma de Pago y en la proporción establecida en la columna "Porcentaje de participación en el convenio"

## 8. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad, estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación en el componente técnico y la Jefe de la Oficina de Regulación económica en el componente administrativo, financiero, contable, y jurídico.

No obstante, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano ni con la capacidad técnica especializada requerida para efectuar la supervisión técnica integral de determinadas fases del contrato, se hace necesario contratar una interventoría técnica, la cual será responsable del seguimiento, control y verificación técnica de los productos, actividades, metodologías y resultados correspondientes a las siguientes fases:

| Módulo | Fase | |
|---|---|---|
| Módulo 0: Planeación General | I | Planeación general de la consultoría |
| Módulo 1: Encuesta de movilidad y estudios complementarios | I | Recopilación de información y análisis previos |
| | II | Construcción de Propuesta del plan comunicaciones |
| | III | Diseño de metodología para el trabajo de campo (Encuesta de movilidad, estudio de percepción, estudios de tránsito y transporte complementarios y estudio de variables latentes), pruebas piloto y ajustes metodológicos |
| | IV | Realización, seguimiento y validación del trabajo de campo |
| Módulo 2: Actualización del modelo de transporte de 4 etapas | I | Revisión y validación de información existente |
| | II | Trabajo de campo complementario para actualización del modelo de transporte |

La supervisión e interventoría se adelantará conforme lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la ART-Movamos Región y la Ley 1474 de 2011.

## 8.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 8.1.1. Obligaciones de Movamos Región

a) Expedir el registro presupuestal.

b) Aprobar oportunamente las garantías.

c) Suscribir el acta de inicio con el contratista, así como las actas correspondientes
d) Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
f) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
g) Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
h) Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
i) Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
j) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
k) Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

### 8.1.2. Obligaciones generales del contratista

Además de las obligaciones establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a) Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento del contrato a favor de Movamos

Región, incluyendo los amparos y términos establecidos en el presente documento.

b) Mantener la garantía vigente de la que trata el literal (a) de esta sección, desde la suscripción hasta la liquidación del contrato por los valores y amparos previos.

c) Allegar la documentación requerida para la suscripción y legalización del contrato dentro del plazo estipulado por la entidad.

d) Desarrollar el objeto contractual cumpliendo cabalmente las especificaciones técnicas, metodológicas y de calidad contenidas en los estudios previos, el anexo técnico y la propuesta presentada; la Constitución Política y la Ley, así como las normas de interventoría generalmente aceptadas y/o adoptadas especialmente por Movamos Región y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.

e) Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato.

f) Suscribir los documentos que sean necesarios con ocasión de la ejecución del contrato, como: acta de inicio, terminación, liquidación y demás documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.

g) Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a Movamos Región en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

h) Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, y todo documento que haga parte integral del proceso y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.

i) Cumplir rigurosamente con el cronograma de actividades y los plazos establecidos para la entrega de productos e informes, garantizando que los entregables cumplan con los estándares de calidad técnica, claridad metodológica, validez estadística, oportunidad y utilidad definidos por Movamos Región en el anexo técnico.

j) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

k) Ejecutar el contrato de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

l) Atender de forma inmediata, máximo en el término de tres (3) días de realizadas o presentadas, las sugerencias y recomendaciones establecidas por la supervisión del contrato.

m) Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

n) Suscribir las actas de reunión de manera inmediata al terminar cada sesión o en su defecto máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

o) Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme a los plazos y formalidades pactados en el contrato.

p) Entregar la totalidad de la información generada en desarrollo del contrato, en formatos editables y estándares abiertos, organizada conforme a la estructura definida por Movamos Región, incluyendo bases de datos en bruto y procesadas, archivos georreferenciados, versiones anonimizadas para publicación como datos abiertos, diccionarios de variables, manuales de usuario y cualquier otro componente técnico definido como entregable obligatorio.

q) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata a la supervisión del contrato y a la ordenación del gasto por medio escrito.

r) Participar activamente en todas las reuniones en las que sea requerido por parte de Movamos Región.

s) Asesorar técnicamente a Movamos Región cuando esta lo requiera, en temas operativos, técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, metodológicos o tecnológicos que tengan relación directa con el objeto contractual, mediante reuniones técnicas, documentos de soporte o presentaciones estructuradas.

t) Cumplir con los lineamientos de calidad establecidos en la Norma Técnica Colombiana para el Proceso Estadístico (NTC-PE 1000:2020), en todos los componentes del contrato que correspondan a la operación estadística, garantizando el diseño técnico, la validación, el procesamiento, la documentación, la trazabilidad y la transparencia de la información.

u) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como acoger y cumplir las políticas de confidencialidad y seguridad de la

información de la entidad y, en consecuencia, suscribir acuerdo que para el fin suministre Movamos Región.

v) Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de Movamos Región.

w) Actuar con transparencia, integridad, rectitud, lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o trabas que pudieran presentarse.

x) Cumplir con todas las obligaciones laborales, contractuales y parafiscales frente a su equipo de trabajo, incluyendo la afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales), aportes a cajas de compensación familiar, parafiscales, retenciones, impuestos, prestaciones sociales, y demás cargas laborales conforme a lo dispuesto en la legislación colombiana, sin que de ello se derive responsabilidad alguna para Movamos Región.

y) Utilizar exclusivamente personal idóneo y debidamente capacitado para la ejecución del contrato, asegurando que todo el equipo de trabajo cuente con las competencias y la experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

z) Responder integralmente por su personal, garantizando que el equipo de trabajo propuesto cumpla con los perfiles, experiencia, formación y demás requisitos exigidos en los documentos contractuales, asegurando su vinculación efectiva y disponibilidad durante toda la vigencia del contrato.

aa) Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.

bb) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.

cc) Desarrollar integralmente el proceso de transferencia de conocimiento hacia el equipo técnico de Movamos Región y a los equipos que dicha entidad determine, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico, incluyendo sesiones presenciales o virtuales, memorias, grabaciones, manuales de uso y documentos de soporte, con el fin de asegurar la apropiación institucional de los resultados y metodologías desarrolladas durante la ejecución del contrato.

dd) Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente.

ee) Responder ante Movamos Región, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

ff) No ofrecer, prometer, entregar, solicitar y/o aceptar sobornos, dádivas, pagos indebidos, favores, incentivos no autorizados o cualquier tipo de beneficio económico o de otra índole que pueda constituir un acto de corrupción o conflicto de interés, directa o indirectamente, en relación con servidores públicos o terceros involucrados en el contrato.

gg) Emitir los conceptos técnicos, respuestas y documentos que le sean solicitados por Movamos Región o por los órganos de control, de manera clara, completa, veraz y dentro de los plazos establecidos por la entidad o por la normatividad vigente.

hh) Atender de manera prioritaria, oportuna y suficiente los requerimientos que formulen los órganos de control del Estado (incluyendo, pero sin limitarse a, Contraloría, Procuraduría, Fiscalía, Veedurías y Personerías), y suministrar toda la documentación e información relacionada con la ejecución del contrato que les sea solicitada.

ii) Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato, del clausulado contractual, de los documentos técnicos y administrativos que rigen el proceso, y del marco legal vigente en materia de contratación pública, planeación, estadística, movilidad, protección de datos personales y derechos patrimoniales sobre productos derivados.

### 8.1.3. Obligaciones específicas del contratista

a) Ejecutar todas las actividades técnicas requeridas para la realización de la Encuesta de Movilidad, incluyendo la Encuesta Origen-Destino de Hogares (EODH) y la Encuesta Origen-Destino de Interceptación (EODI), garantizando el cumplimiento riguroso de los lineamientos metodológicos, operativos, logísticos y técnicos definidos en los documentos contractuales, y ajustándose a los estándares de calidad establecidos por el contratante.

b) Elaborar y presentar un plan de trabajo detallado y estructurado por módulos y fases, que contenga actividades, productos, responsables, cronogramas, y mecanismos de seguimiento y control, así como la estrategia metodológica de ejecución, zonificación, diseño muestral y protocolos operativos para la implementación del contrato en su totalidad.

c) Recolectar, organizar y analizar información secundaria disponible en fuentes oficiales y académicas, incluyendo pero sin limitarse al DANE, con el propósito de establecer las bases cuantitativas y cualitativas para la caracterización de

la población, los hogares, los viajes y el territorio objeto de estudio, así como para ajustar los instrumentos y metodologías de recolección de información primaria.

d) Diseñar e implementar una prueba piloto que permita validar la metodología de trabajo de campo, evaluar la eficacia y comprensión de los instrumentos de recolección, ajustar los formularios y manuales, y optimizar los procedimientos logísticos y operativos para el levantamiento de información de la EODH y EODI, asegurando niveles adecuados de confiabilidad, cobertura y precisión.

e) Desarrollar y aplicar la totalidad de las encuestas de movilidad en los municipios objeto del estudio, garantizando el cumplimiento de la muestra total y de la sobremuestra por estrato socioeconómico, con aplicación efectiva en zonas urbanas y puntos de interceptación previamente definidos, conforme al diseño muestral aprobado por el contratante.

f) Implementar estrategias de monitoreo continuo del trabajo de campo, entregando informes semanales detallados con indicadores de avance, cobertura, calidad y georreferenciación, incluyendo mapas de ubicación y distribución por zona, así como la identificación de posibles desviaciones que deban ser corregidas oportunamente.

g) Procesar, validar y georreferenciar la información recolectada, cumpliendo con estándares de calidad estadística y asegurando la consistencia entre variables, la cobertura por zona, y la completitud de los registros, y entregando las bases de datos en formatos editables, tanto en crudo como procesadas, con su respectivo diccionario de variables y archivos de soporte técnico.

h) Realizar la expansión estadística de la información recolectada, ajustando los factores de expansión conforme a la estructura poblacional y a los parámetros establecidos por el contratante, y sustentando técnicamente los procedimientos y resultados mediante informe técnico detallado.

i) Formular, implementar y evaluar un plan de comunicaciones para la encuesta de movilidad, que contemple las fases de sensibilización inicial, convocatoria a la participación ciudadana y socialización de resultados, incluyendo piezas gráficas, estrategias digitales y tradicionales, indicadores de logro, materiales impresos, y un enfoque claro de accesibilidad e inclusión.

j) Elaborar indicadores técnicos, operativos, sociales y modales para caracterizar la movilidad en la región de estudio, incluyendo indicadores con enfoque diferencial y de género, con base en las encuestas realizadas y la información secundaria recolectada, asegurando la comparabilidad con estudios anteriores, especialmente con la Encuesta de Movilidad 2015.

k) Entregar un compendio impreso y digital con los principales resultados de la encuesta de movilidad, incluyendo al menos 1.000 ejemplares de una cartilla técnica para distribución institucional, elaborada con criterios de diseño gráfico profesional, lenguaje claro y estructura temática definida por Movamos Región.

l) Diseñar, estructurar y poner en funcionamiento una herramienta digital de consulta (aplicativo web) para la visualización, descarga y análisis de los resultados de la encuesta de movilidad, con capacidad para generar informes predefinidos y consultas abiertas, incluyendo mapas, tablas y gráficos interactivos, y garantizando la disponibilidad de la información como dato abierto.

m) Actualizar y calibrar el modelo de transporte de cuatro etapas, construido sobre el software EMME versión 4.6 o superior, incluyendo la verificación, recolección y ajuste de información complementaria para cada una de las etapas del modelo (generación, distribución, elección modal y asignación de rutas), y entregando un informe detallado de calibración, niveles de error, supuestos metodológicos y consideraciones para su uso futuro.

n) Construir y entregar las matrices Origen-Destino (O/D) correspondientes a los periodos de máxima demanda definidos, desagregadas por modo de transporte, motivo del viaje, franja horaria y grupo poblacional, e integradas al modelo actualizado, con el respectivo respaldo metodológico y estadístico.

o) Formular y evaluar al menos veinticinco (25) escenarios estratégicos relacionados con la planificación, priorización y optimización del sistema de transporte público urbano e intermunicipal, incorporando variables de infraestructura, reorganización de rutas, integración tarifaria, nuevas tecnologías, y sus efectos en términos de cobertura, demanda, accesibilidad y eficiencia operativa.

p) Desarrollar un análisis de al menos quince (15) sensibilidades complementarias sobre variables tarifarias, macroeconómicas, tecnológicas o de comportamiento de los usuarios, para evaluar el impacto potencial de decisiones de política pública y proyectos estratégicos sobre la movilidad regional.

q) Realizar procesos de transferencia de conocimiento con el equipo técnico de Movamos Región y de los municipios participantes, mediante sesiones presenciales y virtuales, con duración mínima de 16 horas grabadas, y una capacitación presencial adicional de 30 horas para el uso del modelo de

transporte EMME, incluyendo la entrega de todas las memorias, grabaciones y materiales utilizados.

r) Entregar un manual técnico de operación, mantenimiento y actualización del modelo de transporte, que incluya las instrucciones necesarias para su uso autónomo por parte del equipo técnico del contratante, así como recomendaciones para la incorporación de nuevas fuentes de información y ajustes metodológicos futuros.

s) Identificar, formular y aplicar instrumentos de preferencia declarada y/o revelada que permitan analizar percepciones, hábitos y barreras para el uso del transporte público, incluyendo aspectos como medios de pago, integración modal, servicios complementarios, y factores que influyen en la elección modal, con enfoque socioespacial y comparabilidad futura.

t) Formular, aplicar y analizar un cuestionario que permita establecer una línea base de variables latentes determinantes en la elección entre transporte público y privado, con posibilidad de uso en estudios longitudinales y que garantice la diferenciación por variables de género, grupo etario, nivel socioeconómico, condición étnica, discapacidad y condición de cuidador o persona objeto de cuidado.

u) Poner a disposición de Movamos Región su capacidad, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual.

v) Organizar y administrar recursos garantizando que se entreguen los productos requeridos por Movamos Región con el alcance definido, dentro del tiempo y costos acordados.

w) Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo ofrecido, con la formación académica y la experiencia profesional y específica mínima señalada en el anexo técnico.

x) Garantizar la presencia activa y permanente del Director del Proyecto durante toda la vigencia del contrato, especialmente en las reuniones de seguimiento, mesas técnicas, comités, sesiones de articulación institucional y eventos de socialización en los que lo convoque Movamos Región. No se aceptará que delegue su asistencia, salvo en casos probados de fuerza mayor o caso fortuito. Los otros perfiles considerados en el equipo mínimo de trabajo, deberán asistir únicamente a las reuniones técnicas a las cuales sean convocados.

y) En caso de requerirse la sustitución de alguno de los profesionales, allegar solicitud escrita de reemplazo, con la debida justificación técnica, y hoja de vida del nuevo candidato, quien deberá cumplir como mínimo con los requisitos exigidos para el cargo. Ejecutar el reemplazo únicamente con la autorización expresa y por escrito de Movamos Región.

z) Asumir íntegramente los costos derivados de la vinculación de personal adicional, cuando este sea requerido por el propio contratista para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

aa) El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la entrega de productos y servicios de cada una de las fases especificadas en el anexo técnico con el tiempo estimado, *so pena* de incurrir en una posible imposición de ANS definidos en este documento.

## 9. ANÁLISIS DE SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de realizar, durante la etapa de planeación, un análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, y siguiendo las directrices del manual expedido por Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", Movamos Región realizó el correspondiente Estudio del Sector. Dicho estudio forma parte integral del presente proceso de contratación y se encuentra como documento anexo a los Estudios Previos.

## 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, la cuantía y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia para este proceso de selección se fundamentan en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. La selección del contratista está regida por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, lo que implica la obligación de someter a todos los oferentes a las condiciones definidas en la ley y en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

En atención a los servicios que pretende contratar Movamos Región, es fundamental contar con un contratista que disponga de la capacidad jurídica, técnica, financiera y experiencia necesarias para cumplir con las obligaciones contractuales, las cuales estarán sujetas a las normas legales vigentes de orden nacional y territorial.

La evaluación de las propuestas habilitadas será realizada por un comité evaluador, encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y de asignar los

puntajes correspondientes, según los factores de evaluación y calificación definidos en los documentos del proceso.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección de consultores se priorizarán factores de calificación que valoren los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. Asimismo, y conforme a las condiciones señaladas en el reglamento, podrán emplearse criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo en el área objeto del contrato, con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable.

### 10.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá manifestar expresamente en la Carta de Presentación que:

- Ha leído, entiende y acepta todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo 1 "Anexo Técnico".
- Cumple y se compromete a cumplir con la ejecución de todas las actividades descritas en el citado documento.

La manifestación deberá realizarse de manera clara, explícita y sin condicionamientos, garantizando la aceptación total de los términos y especificaciones exigidas.

### 10.2. REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego de condiciones, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, cuáles propuestas son habilitadas. Movamos Región podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que

por ello pueda el proponente adicionar, modificar o mejorar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna de los términos de estas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el numeral 1° del artículo 5° y en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Movamos Región verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos contenidos en el presente estudio previo y en los demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma y su consecuente exclusión para la adjudicación, conforme al artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que incluyen la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes. Para que una propuesta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

| Criterio | Resultado |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | Habilitado / No habilitado |
| Capacidad técnica – Experiencia del proponente | Habilitado / No habilitado |
| Capacidad técnica – Experiencia y formación del equipo de trabajo | Habilitado / No habilitado |
| Capacidad financiera | Habilitado / No habilitado |
| Capacidad organizacional | Habilitado / No habilitado |
| Documento metodológico mínimo habilitante | Habilitante / No habilitado |

Elaboración propia.

En caso de que una propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente

subsane, se determinará la causal de rechazo de esta y su consecuente exclusión para la adjudicación, conforme al artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y verificará su consistencia, así como que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

## 11. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación establecidos. Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la Secretaría Distrital de Movilidad deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Movamos Región evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el capítulo III.

Movamos Región asignará el siguiente puntaje:

| Criterio de Evaluación | Puntaje |
|---|---|
| Experiencia adicional del proponente | 50 PUNTOS |
| Experiencia adicional del equipo de trabajo | 24 PUNTOS |
| Formación adicional del equipo de trabajo | 14,5 PUNTOS |
| Oferta de servicios nacionales | 10 PUNTOS |
| Acreditación de empleados en condición de discapacidad | 1 PUNTO |
| Emprendimiento y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, | 0,25 PUNTOS |
| MIPYMES | 0,25 PUNTOS |
| **Total** | **100 PUNTOS** |

### 11.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Se asignará un máximo de cincuenta (50) puntos por experiencia adicional específica del proponente; para lo cual el proponente podrá entregar hasta CUATRO (4) contratos diferentes a los remitidos para acreditar la Experiencia Habilitante. Para su ponderación se considerarán únicamente los contratos cuyo objeto, actividades u obligaciones se relacionen con criterios presentados en la siguiente tabla. Cada uno de estos tiene asociado un coeficiente de proyecto el cual es aplicado al valor del contrato, expresado en SMMLV y posteriormente multiplicado por la participación del oferente en el contrato aportado para hacer valer la experiencia específica adicional; el cual dará un valor ponderado del contrato así:

Los coeficientes de proyecto resultan de la siguiente tabla:

| **Criterio** | **Coeficiente de proyecto** |
|---|---|
| Realización de encuestas domiciliarias de movilidad para ciudades o regiones de más de 300.000 habitantes y mínimo 4.000 encuestas domiciliarias de movilidad | 1,0 |
| Construcción o actualización de modelos de transporte de cuatro etapas para ciudades o regiones de más de 300.000 habitantes | 1,0 |
| Realización de encuestas de hogares para ciudades o regiones de más de 300.000 habitantes y mínimo 4.000 encuestas de hogares | 0,6 |
| Formulación de planes de movilidad o de transporte nacionales, o para ciudades o regiones de más de 300.000 habitantes | 0,5 |
| Estructuración de sistemas de transporte público de pasajeros para ciudades o regiones de más de 300.000 habitantes | 0,5 |

Para la asignación del puntaje, el valor total de los contratos adicionales corresponderá a la sumatoria de los valores ponderados de contrato, así:

Teniendo en cuenta la estimación del valor total de los contratos adicionales, se asignará un puntaje de hasta CINCUENTA (50) PUNTOS por la experiencia adicional específica del proponente, de la forma como se describe a continuación:

| **Valor total de los contratos adicionales** | **Puntaje asignado** |
|---|---|
| Mayor o igual al 25% y menor al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes | 20 |
| Mayor o igual al 50% y menor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes | 35 |
| Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes | 50 |

**Nota 1:** Los contratos deberán estar soportados con certificaciones y, cuando aplique, con los documentos complementarios exigidos en el pliego y cumplir las reglas de verificación previamente establecidas.

**Nota 2:** Los contratos aportados para demostrar experiencia adicional del proponente **deberán ser diferentes a los aportados como criterio técnico habilitante antes mencionados**.

**Nota 3:** En el caso de propuestas conjuntas, el valor ponderado del contrato se calculará incluyendo también el producto de la participación del integrante del proponente plural que esté aportando la experiencia adicional para verificación. Así:

Las certificaciones entregadas para acreditar la experiencia adicional deberán estar expedidas por el funcionario o autoridad competente de la empresa o entidad contratante; además de cumplir con las siguientes condiciones:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del contratista
c) Objeto y/u obligaciones, conforme a la experiencia que se pretende hacer valer como adicional.
d) Composición e integrantes en caso de que el contratista sea consorcio o unión temporal
e) Plazo del contrato
f) Tiempo de duración en años y/o meses con fechas de inicio y terminación, fechas de suspensión y reinicio – cuando apliquen, adiciones y prórrogas – cuando apliquen.
g) Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Para aquellos casos en los que una misma certificación tenga más de un contrato, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Esta información deberá consignarse en el Formato 8 – Experiencia adicional del proponente (Factor ponderable).

En el caso que la ART – Movamos Región no pueda verificar la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente, no se tendrán en cuenta para la evaluación de la experiencia adicional y obtendrá cero (0) puntos.

**Nota:** Los contratos con los cuales se pretende acreditar este factor de ponderación, deben estar inscritos en el RUP.

### 11.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se asignarán hasta VEINTICUATRO (24) puntos por la a experiencia específica adicional del equipo mínimo de trabajo, la cual se calificará sobre los siguientes profesionales:

- Director(a) del proyecto
- Director(a) de Transporte
- Director(a) Operativo de Campo
- Experto(a) en Modelación de Transporte
- Experto(a) en Estadística
- Experto(a) en movilidad, transporte, desarrollo sostenible, tránsito o seguridad vial

La asignación de los 24 puntos se detalla a continuación:

| **Experto** | **Experiencia específica adicional** | **Puntaje otorgado** | **Puntaje máximo otorgado** |
|---|---|---|---|
| Director (a) de proyecto | >1 y ≤2 años | 1 | 5 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | >2 y ≤3 años | 3 | |
| | >3 años | 5 | |
| Director (a) de Transporte | >1 y ≤2 años | 1 | 5 |
| | >2 y ≤3 años | 3 | |
| | >3 años | 5 | |
| Director (a) Operativo de Campo | >1 y ≤2 años | 1 | 5 |
| | >2 y ≤3 años | 3 | |
| | >3 años | 5 | |
| Experto (a) en Modelación de Transporte | >1 y ≤2 años | 1 | 3 |
| | >2 y ≤3 años | 2 | |
| | >3 años | 3 | |
| Experto (a) en Estadística | >1 y ≤2 años | 1 | 3 |
| | >2 y ≤3 años | 2 | |
| | >3 años | 3 | |
| Experto(a) en movilidad, transporte, desarrollo sostenible, tránsito o seguridad vial | >1 y ≤2 años | 1 | 3 |
| | >2 y ≤3 años | 2 | |
| | >3 años | 3 | |
| Total | | | 24 |

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.

La acreditación de experiencia adicional para el equipo de trabajo, se realizará considerando las siguientes reglas:

a) La acreditación de la experiencia adicional deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para la verificación de la experiencia habilitante.

b) La experiencia adicional debe ser diferente a la que se aporte para demostrar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo. En caso de repetirse la información, la experiencia no será tenida en cuenta para efectos de ponderación.

c) El proponente debe consignar toda la información de experiencia adicional de los expertos detallados en el Formato 9 - Experiencia adicional del equipo de trabajo (Factor ponderable).

d) Para que las experiencias adicionales de cada integrante del equipo sean tenidas en cuenta, deberán estar claramente delimitadas e informarse en orden cronológico inverso, indicando para cada experiencia la fecha de inicio y la fecha de terminación en formato día/mes/año. Para tal efecto, se deberá anexar debidamente diligenciado el anexo correspondiente. Cuando no sea posible establecer el día exacto, la fecha de inicio se entenderá como el último día del respectivo mes y la fecha de terminación como el primer día del respectivo mes.

e) Si al momento de radicar la oferta el proponente no presenta la documentación necesaria y completa para la asignación de puntaje, dicho factor se calificará con cero (0) puntos.

### 11.3. FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se otorgará hasta un máximo de CATORCE COMA CINCO (14,5) PUNTOS por el título de posgrado adicional al exigido como mínimo para los siguientes profesionales:

- Director(a) del proyecto

- Director(a) de Transporte
- Director(a) Operativo de Campo
- Experto(a) en Modelación de Transporte
- Experto(a) en Estadística
- Experto(a) en movilidad, transporte, desarrollo sostenible, tránsito o seguridad vial

Por cada profesional se calificarán hasta dos (2) posgrados adicionales y estos deberán corresponder a las mismas áreas requeridas en la formación profesional del perfil, de acuerdo con las áreas y/o núcleos básicos del conocimiento definidos por el SNIES.

La asignación del puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

| **Experto** | **Formación profesional adicional** | **Puntaje otorgado** | **Puntaje máximo otorgado** |
|---|---|---|---|
| Director (a) de proyecto | Especialización | 1 | 2,5 |
| | Maestría | 2 | |
| | Doctorado | 3 | |
| Director (a) de Transporte | Especialización | 1 | 2,5 |
| | Maestría | 2 | |
| | Doctorado | 3 | |
| Director (a) Operativo de Campo | Especialización | 1 | 2,5 |
| | Maestría | 2 | |
| | Doctorado | 3 | |
| Experto (a) en Modelación de Transporte | Especialización | 1 | 2,5 |
| | Maestría | 2 | |
| | Doctorado | 3 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Experto (a) en Estadística | Especialización | 1 | 2,5 |
| | Maestría | 2 | |
| | Doctorado | 2,5 | |
| Experto(a) en movilidad, transporte, desarrollo sostenible, tránsito o seguridad vial | Especialización | 1 | 2 |
| | Maestría | 2 | |
| | Doctorado | 2 | |
| Total | | | 14,5 |

Para la acreditación de este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Por cada especialización acreditada como formación profesional adicional se asignará un (1) punto hasta completar el puntaje máximo otorgado a cada experto.

b) Por cada maestría acreditada como formación profesional adicional se asignarán dos (2) puntos hasta completar el puntaje máximo otorgado a cada experto.

c) Al doctorado como formación profesional adicional, se le asignará sólo el puntaje máximo otorgado.

d) Los puntajes adquiridos entre dos maestrías o especialización y maestría pueden sumarse hasta completar el puntaje máximo otorgado.

e) Los títulos de posgrado acreditados como factor ponderable deberán ser diferentes a los entregados para verificar la formación mínima del equipo.

f) Los títulos de posgrado adicionales a los solicitados en los requisitos mínimos habilitantes del equipo de trabajo deberán estar relacionados con el área del conocimiento al cual pertenecen los títulos de posgrado solicitados como requisito habilitante en los respectivos perfiles.

g) El proponente debe consignar la información de formación adicional de los integrantes del equipo de trabajo en el Formato 10 – Formación adicional del equipo de trabajo (Factor ponderable).

h) La formación adicional deberá certificarse considerando los documentos establecidos anteriormente, en la sección "Documentos para verificar la experiencia y formación del equipo de trabajo".

**Nota:** No será válida la presentación de tres (3) especializaciones para acreditar el puntaje máximo otorgado.

**Nota 2:** Para aquellos casos en los que la sumatoria de los puntos a los posgrados adicionales utilizados para acreditar este componente supere el puntaje máximo otorgado establecido para cada experto, la puntuación asignada será correspondiente al puntaje máximo otorgado correspondiente.

### 11.4. OFERTA DE SERVICIOS NACIONALES

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| **Descripción** | **Puntaje** |
|---|---|
| Oferta de bienes y servicios 100% nacionales | 10 |
| Oferta de bienes y servicios con componente nacional y extranjero | 5 |

### 11.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 11B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se

otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta por ciento (70 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

### 11.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

solo deberá diligenciar el "Formato11 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no

cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**NOTA:** En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

### 11.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la

Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 11.5. ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 12 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el acápite de experiencia mínima del proponente del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 12– Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta

por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

### 11.6. CRITERIOS ADICIONALES DE PONDERACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Con el fin de promover el acceso al emprendimiento y empresa de mujeres o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, de conformidad con lo establecido en la ley 2479 de 2025 asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento y empresa de mujeres o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF**.**

Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se

tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 11.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**NOTA:** En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

### 11.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se

definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del

representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En caso tal de que el empate persista, se realizará un desempate aleatorio con el siguiente procedimiento:

1. La Entidad convocará a los Proponentes empatados mediante aviso en SECOP II a un sorteo virtual, con al menos un (1) día hábil de antelación, indicando fecha, hora y enlace de conexión y reglas del procedimiento. La inasistencia de uno o varios Proponentes no suspende el sorteo.

2. Antes del sorteo se elaborará la lista de Proponentes empatados, ordenada alfabéticamente según su nombre en la plataforma. A cada Proponente se le asignará un número consecutivo iniciando en 1. Esta lista y la correspondencia número–Proponente se leerán en voz alta y se incorporarán al acta.

3. Se utilizará una herramienta de selección aleatoria que permita visualizar en tiempo real la lista de números participantes y el resultado.

4. Antes de ejecutar la selección, se compartirá pantalla mostrando la lista numerada del numeral ii.

5. Se ejecutará la selección aleatoria en una sola corrida para obtener el orden completo entre los empatados.

6. La sesión se grabará y el archivo de video se anexará al acta.

7. Se levantará acta con: fecha y hora, enlace a la grabación, funcionarios y testigos, lista de Proponentes empatados y sus números, descripción del mecanismo utilizado, resultado en el orden obtenido y firmas de los asistentes institucionales. El acta se publicará en la plataforma.

8. El sorteo no otorga puntaje ni modifica la evaluación. Únicamente define el orden de elegibilidad entre las ofertas empatadas para efectos de adjudicación. En caso de que el primero en el orden no pueda ser adjudicado, se continuará con el siguiente, y así sucesivamente.

## 12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la ART – Movamos Región entiende como riesgos de la contratación aquellas circunstancias que, de presentarse durante la ejecución del contrato, pueden alterar su equilibrio económico y que, por ser previsibles, se regulan en las condiciones inicialmente pactadas, quedando por fuera del concepto de imprevisibilidad del artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo es previsible cuando es identificable y cuantificable en condiciones normales.

La ART – Movamos Región tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, estimará cualitativa y cuantitativamente su probabilidad e impacto y señalará la parte contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de cada circunstancia prevista, con el fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, conforme a los lineamientos del CONPES 3714 de 2011.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la ART – Movamos Región en el Anexo Complementario (Pliego de Condiciones).

Los riesgos definidos para el presente proceso se describen en el Anexo 4: Matriz de Riesgos.

## 13.GARANTÍAS

### 13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

| Amparo | Cobertura | Vigencia |
|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | 10% de presupuesto oficial del proceso | Noventa (90) días. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |

• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

### 13.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, NIT 901.650.829-5. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

| Amparo | Porcentaje sobre el valor del contrato | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% | Durante todo el plazo de ejecución del contrato y por seis (6) meses más |
| Calidad del servicio ofrecido | 20% | Seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 10% | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad civil extracontractual | 400 SMMLV | Igual al plazo de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción de este |

• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El consultorestá obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 14. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

El Gobierno de Colombia, con el fin de promover competitividad y oportunidades, cuenta con acuerdos comerciales con: ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS ALEC, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, TRIÁNGULO DEL NORTE, UNIÓN EUROPEA, ISRAEL, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, Y COMUNIDAD ANDINA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en este proceso la ART – Movamos Región verificará la observancia de las obligaciones en materia de acuerdos comerciales cuando sean aplicables, considerando para cada caso los umbrales de aplicación y las excepciones correspondientes.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso de selección, y conforme al "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" CCE-EICP-MA-07 V.02 del 08 de noviembre de 2024 publicado por Colombia Compra Eficiente, se considerarán, según corresponda, los siguientes acuerdos comerciales:

| **Tratado** | | **Vigente** | **Entidad Estatal Incluida** | **Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial** | **Excepción aplicable al proceso de contratación** | **Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | NO | SI | NO | NO |
| | Perú | SI | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Chile | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | NO | SI | NO | NO |
| México | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Triángulo del Norte | El Salvador | SI | NO | SI | NO | NO |

| | |
|---|---|
| Movamos Región | **DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS** |

| **Tratado** | | **Vigente** | **Entidad Estatal Incluida** | **Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial** | **Excepción aplicable al proceso de contratación** | **Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | NO | SI | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Israel | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina | | SI | SI | SI | NO | SI |

Para el proceso de selección a adelantar, se tendrán en cuenta los preceptos establecidos en los capítulos de compras públicas de los tratados de libre comercio aplicables con: Alianza del Pacífico (Chile, Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), Reino Unido e Irlanda del Norte y la Comunidad Andina.

Santiago de Cali, febrero del 2026

LINDA CAROLINA CERÓN SÁNCHEZ
**Rol Jurídico**

ANDRES FELIPE MUÑOZ RAMÍREZ
**Rol Técnico**

ANGELICA MARIA GUERRERO GARCIA
**Rol Jurídico**

FELIPE ORTIZ RUBIANO
**Rol Técnico**

DIANA CAROLINA MAZO ARANGO
**Rol Técnico**

PAULA ANDREA MERA VILLARREAL
**Rol Financiero**